Sabanalarga, veintisiete (27) de agosto de dos mil veintiuno (2021).-

REFERENCIA: 08-638-40-89-003-2018-00012
PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (SIN SENTENCIA)
DEMANDANTES: COOPERATIVA COOPCRESER
DEMANDADO: EDUARDO EMILIO MENDOZA MERCADO y YISELLIS IBETH MENDOZA HERNANDEZ

ASUNTO

Se resuelve solicitud de medidas cautelares.

CONSIDERACIONES

La parte demandante solicita medidas cautelares de embargo y secuestro de los bienes muebles y enseres tales como: Televisores, Salas, Comedores, Equipos de Sonido, Cámaras de Video, Ventiladores, DVD, VHS, Neveras, Estufas, etc., ubicados en la calle 21 # 24 – 72 de Sabanalarga (Atlántico), teléfono: 3014560365, de propiedad del demandado Señor EDUARDO EMILIO MNDOZA MERCADO.

En lo que se refiere a la medida de embargo de bienes y enseres de la demandada, no se accederá a la misma, con fundamento en lo establecido en el art. 594-11 del C.G.P.

Por lo que el Despacho,

RESUELVE:

UNICO: Negar la solicitud de medida de embargo de bienes muebles y enseres, por las razones expresadas en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ

ROSA A. ROSANIA RODRIGUEZ

Juzgado Tercero Promiscuo Municipal Oralidad de Sabanalarga (Atlántico)

Sabanalarga, 30 de agosto de 2021
Notificado por estado N.º 114

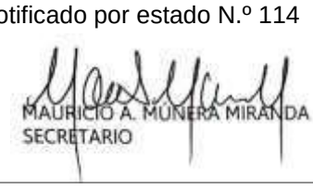

Firmado Por:

Rosa Amelia Rosania Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
98a36455fbd69b3aae0c12121c23c94a9ed31b4425d49753466825b952cd5437
Documento generado en 27/08/2021 04:56:39 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica